

ACUERDO # 19



HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS. SEXAGÉSIMA CUARTA

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2021, la Diputada Maribel Galván Jiménez, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y de su Reglamento General, sometió a la consideración del Pleno, Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo, para exhortar al Ejecutivo del Estado para que a través del Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, lleve a cabo las acciones conducentes a fin de impedir que el nombre “Feria Nacional de Zacatecas, FENAZA”, pueda ser explotada por un particular.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. La promovente sustentó su Iniciativa en la siguiente



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 28 constitucional contiene las bases del derecho a la propiedad intelectual, que en su párrafo decimo establece que:

Tampoco constituyen monopolios los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la producción de sus obras y los que para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora.

La norma anteriormente referida tiene por finalidad proteger las creaciones, la inventiva, la originalidad de las ideas tanto de orden artístico, científico y comercial, a fin de que sus creadores y desarrolladores mantengan en su poder la explotación de los beneficios económicos que su creación les pueda reportar. Sin embargo, hay ciertos elementos que no pueden ser calificados como inscribibles o registrables a favor de cierto sujeto, ya que otro lo ha venido utilizando con anterioridad, tal es el caso de lo que establece la Ley Federal de Propiedad Industrial, que en su artículo 175, dispone que :

El registro de una marca no producirá efecto alguno contra:

I.- Un tercero que de buena fe explotaba en territorio nacional la misma marca u otra semejante en grado de confusión, para los mismos o similares productos o servicios, siempre y cuando el tercero hubiese empezado a usar la marca, de manera ininterrumpida, antes de la fecha de presentación de la solicitud de registro o del primer uso declarado en ésta. El tercero tendrá derecho a solicitar el registro de la



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

marca, dentro de los cinco años siguientes al día en que fue publicado el registro, en cuyo caso deberá tramitar y obtener previamente la declaración de nulidad de éste;

Esta celebración tiene un antiguo origen que data desde finales del siglo XVI, cuando el cabildo de la muy noble y leal ciudad de nuestra señora de los Zacatecas de aquella época acordó que el día 8 de septiembre de todos los años, los vecinos de la población festejasen a la virgen con diversas actividades, como su respectiva patrona que era. Desde entonces, estas fiestas se llevaron a cabo en el centro de la ciudad y no cambiaron sino hasta 1975, cuando se construyen unas instalaciones apropiadas en las proximidades de la ciudad. En tanto que las actividades religiosas se siguieron celebrando en la capilla de la bufa en honor de la virgen del Patrocinio.

Son dos semanas de festejos cívicos y religiosos, que por una parte se conmemora el aniversario de la fundación de la ciudad (1546) y las fiestas de la virgen de Nuestra Señora de los Zacatecas y la del Patrocinio. Aunque este evento surge a la sombra de las fiestas patronales, su importancia trascendió significativamente, llegando a posicionarse hoy en día como una de las mejores de México, en un contexto de feria nacional.

Con lo antes expuesto me refiero a la solicitud de registro de marca del 18 de febrero de 2021, como el expediente 2500534, folio 48484, quien pretende registrar como marca la denominación FENAZA, Feria Nacional de la Plata, dentro de la clase 35:

ORGANIZACIÓN DE EXHIBICIONES Y FERIAS
COMERCIALES CON FINES COMERCIALES Y
PROMOCIONALES; DIRECCIÓN, PREPARACIÓN Y
ORGANIZACIÓN DE MUESTRAS COMERCIALES Y
FERIAS ESPECIALIZADAS CON FINES COMERCIALES Y



PUBLICITARIOS; ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE FERIAS CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE FERIAS DE VENTA DE GANADO; PLANIFICACIÓN Y REALIZACIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y PRESENTACIONES CON FINES ECONÓMICOS O PUBLICITARIOS;

Resulta abusivo y contrario a derecho que una persona se pretenda adueñar de algo que corresponde a toda nuestra Entidad, la Feria de Zacatecas es nuestra y su carácter Nacional nos ha costado a todos, se trata de un hecho, no es una creación de alguien, afirmar la realidad no me hace dueña de la palabra y no me debería permitir que con eso pueda obtener un beneficio económico con el cual las y los zacatecanos tuvieran que pagar por usar su el nombre de esta tradición que les pertenece.

Las actividades feriales de nuestra Entidad han alcanzado el carácter de nacional porque con las contribuciones de los habitantes de este Estado se han promovido las tradiciones, la cultura y el calor de nuestra tierra, no es algo que a alguien se le haya ocurrido, es algo que a todas y todos los que aquí vivimos nos ha costado; por lo que puedo afirmar categóricamente el carácter nacional de la feria como un rasgo que distingue este evento de las y los zacatecanos.”

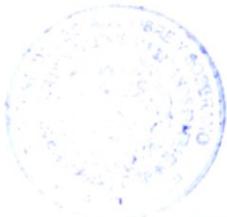


Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se acuerda

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta respetuosamente al se exhorta respetuosamente al Ejecutivo del estado para que gire sus respetables órdenes para que el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado lleve a cabo las acciones conducentes a fin de impedir que el nombre de una tradición que nos pertenece a los zacatecanos pueda ser explotada por un particular y sea más bien el Estado, quien realice las gestiones conducentes para demostrar que la utilización de la denominación "Feria Nacional de Zacatecas, FENAZA", ha sido usada y acreditada por el Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

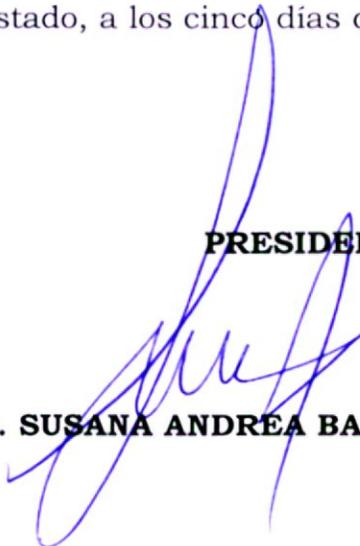


H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA


DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA

SECRETARIA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIA


**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ
ESPINOZA**

Ma. del Refugio A.M.
**DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS
MÁRQUEZ**